



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

RESOLUCION No. 053

(Febrero 17 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL RETIRO PARCIAL DE CESANTÍAS"

La suscrita Gerente de Red Salud Armenia E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 3 de la Ley 1071 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3 de la Ley 1071 de 2006 contempla "**RETIRO PARCIAL DE CESANTIAS** a todos los funcionarios públicos en los siguientes casos:

- 1- Para la compra de adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado a su cónyuge o compañero permanente,
- 2- Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero permanente, o sus hijos"

Que el funcionario **JOSE GUSTAVO ARISTIZABAL SALEG**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 7.529.421**, y quien pertenece al **Régimen Anualizado**, solicitó retiro parcial de cesantías para cancelación de las matrículas y pensiones de febrero y marzo de 2.020 de sus hijos **JUAN PABLO ARISTIZABAL BARRERO** Y **JORGE MARIO ARISTIZABAL BARRERO**, quienes se encuentran cursando Noveno y Séptimo Grado, respectivamente, en el **LICEO CERVANTES ARMENIA**, Nit No. **900.791.952-4**, por un valor total de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.369.800) M/CTE.**

Que una vez revisados los documentos soportes que anexó con la solicitud el funcionario **JOSE GUSTAVO ARISTIZABAL SALEG**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 7.529.421**, se constató que cumple plenamente con los requisitos establecidos para el retiro parcial de cesantías.

Que el funcionario **JOSE GUSTAVO ARISTIZABAL SALEG**, autoriza al **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION**, para que se cancele el valor total de las cesantías solicitadas a favor del **LICEO CERVANTES ARMENIA**, Nit No. **900.791.952-4**, en el caso que sea aprobado el retiro parcial de cesantías.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el retiro parcial de cesantías del funcionario **JOSE GUSTAVO ARISTIZABAL SALEG**, para cancelación de las matrículas y pensiones de febrero y marzo de 2.020 de sus hijos **JUAN PABLO ARISTIZABAL BARRERO** Y **JORGE MARIO ARISTIZABAL BARRERO**, quienes se encuentran cursando Noveno y Séptimo Grado, respectivamente, en el **LICEO CERVANTES ARMENIA**, Nit No. **900.791.952-4**, por un valor total de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.369.800) M/CTE.**



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar, al **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION**, mediante copia de la presente resolución, para que se cancele el valor total que a la fecha posee en su cuenta individual y se pague a favor del **LICEO CERVANTES ARMENIA**, Nit No. 900.791.952-4, el valor total de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.369.800) M/CTE.**

ARTICULO TERCERO: El funcionario **JOSE GUSTAVO ARISTIZABAL SALEG**, autoriza al **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION**, para que se gire cheque a nombre del **LICEO CERVANTES ARMENIA**, Nit No. 900.791.952-4, por el valor correspondiente al retiro parcial de cesantías autorizado en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

Handwritten signature
MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
Gerente

El día de hoy 20 de febrero del año 2020, se ha notificado personalmente al funcionario **JOSE GUSTAVO ARISTIZABAL SALEG**.

Notificador *[Handwritten signature]*

Notificado *[Handwritten signature]*
900.791.952-4

Proyectó - Elaboró: Diana M. Pérez M.
Revisó: Jheyson Alberto Jaramillo Valencia - Asesor Jurídico
Revisó: Luis Fernando Jiménez Gómez - Subgerente de Planificación Institucional
Aprobó: Luz Stella Marín Herrán - P.U. Coordinadora Talento Humano